

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

i01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-01133-00 **DEMANDANTE: JUAN PABLO MENDEZ GONZALEZ Y OTROS** DEMANDADO: DARWIN COLOMBIA S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

- 1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **DARWIN COLOMBIA S.A.S.** (fl. 167).
- 2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la presente CONTESTACIÓN DE LA **DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:
  - a) Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa (num. 4°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).
  - b) Relacione la documental denominada "citación a diligencia de descargos" de fecha 27 de febrero de 2017 que obra a folio 35 del pdf No 01 denominado "Pruebas Silvia Guzmán y Camilo Andrés Soto".
  - c) Relacione en el acápite de pruebas documentales de la demanda las pruebas aportadas en los pdf Nos. 02, 03 y 04 en OneDrive y que hacen referencia a Adriana Zambrano, Juan Pablo Méndez y Ana Maribel Sánchez, toda vez que fueron cargadas en el enlace de pruebas consignado en la contestación de la demanda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

4. RECONÓZCASE y téngase al abogado (a) MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (pdf 05 Anexos -Poder).

**NOTIFIQUESE (1),** La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

**Gpvb**